

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//14.7

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1690

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 20 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**A** VERDOS CAPITVLAYES

Año de 1690 =

Ante

Diego Calado suata do  
pro  
proprietario

Elavido

Yo el fero aluelo contador de la  
de Calado de Calado con  
madama



Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the word "Madama" and other illegible cursive text.

ALVARDO CASALVALES



Alonso



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]*

*[Small handwritten initials or signature.]*

Agu  
Año d

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]*





quantel partidoxe de Juan el a Blas Lorenco Chabe  
y fite bato Serrano y por este su auto a si lo a  
ordenaron y firmaron =

J. de Hidalgo Alonso Moreno

m 28. 10. p. 28 / A. Lopez  
Juan Romero  
Carazo

Ante mi  
D. Juan Salas

Sala  
Corta

Corade  
Laycan delas

M. de Valencia del viento a treinta dias  
mejor de hen de milla. y noventa años sus m. de  
se. Justicia y Decim. de la Sabana firmaron Juan  
Como lo acostumbra acordaron y por quanto  
A. de las Candelas esta en cano y por q. no se  
arida de alaw sus alimentos dedon des acanpa  
valaura de las Candelas y fueren tonca la Cap  
Palace y estan en q. se lecedera la herba de Ch  
Cay para ello se a que n. tuzientos d. prestado  
don de se hallare para el no y se lo m. p. d. h. a  
y sino vbiere lugar de q. p. en lo alimentos  
o no se c. d. e. de herba de bua y de om. p. a  
de q. h. i. g. El prestamo se a q. de herba de  
ca de m. i. m. a. c. e. r. a. b. l. u. i. e. n. d. o. l. a. a. u. e. n. d. e. r. p.  
na de q. l. a. q. u. i. e. b. r. a. se a de q. p. e. r. e. n. d. e. l. m. i. s. m. o.  
f. a. t. o. m. a. r. e. y lo firmaron y acordaron =

J. de Hidalgo Alonso Moreno A. Lopez

m 28. 10. p. 28 / A. Lopez  
Juan Romero  
Carazo

Ante mi  
D. Juan Salas

M. de Valencia del viento a och

Rey don Alonso de España el Sexto el Mil e. Ciento e. Quince  
 Año de su Magestad los Señores Justicia Regidor  
 y Regidores de esta Ciudad de Salamanca  
 y aquí firmaron juntos como lo acordaban a esta  
 hora que por quanto ay en esta Ciudad un Doctor y llamado  
 Bartolome Sanches y tiene una mujer Comadre  
 de Partear y es con Venencia por los dos offiis el  
 con ser barba y para ayudante y que tenga laud.  
 es con Venencia acordaron el y el de de salario  
 ciento e. cinquenta reales las Vegas de Mones  
 con calidad que de otros los actos just.  
 con a la Justicia y a las cobranças y Pregonato  
 de los ofiis al Cau. de Auto. de Buen govierno.  
 y en este estado se acordaron y firmaron

Salario de  
 Cortado de Leon

Alonsomorenas  
 m 810 Pe 28

Dijo Juan Romero  
 de arago

Antemio  
 Diego de Madrid

Penzion de Servicio de  
 y quartel y otras Cargos con  
 y siles a d. P. de honrra  
 por al fexy de Infanteria

Mdo D. N.º Ysidro chapin abgado de los Rea  
 les Consejos Auditor de la renta de guerra de las fronte  
 ras de Extremadura por su Magestad e. P.ago suaver a los  
 Señores Cruzados de Guernadrez Alcalegona  
 Cones y honorarios y otras cosas y justizias assi  
 de la villa de Salamanca y de ventotto como  
 de otras partes ante quienes se despacho se pagen

















Para respectos de oficio recibidos.

5

**SELLO QUATRO ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS NOVENTA**

En la Ciudad de Valencia del Ventoso a diez y  
ocho dias del mes de marzo de mil si. e noventa años.  
Yo el Rey, yo el Justicia y Regido. Y aqui firmaron  
estando juntos como lo acostumbra para lo servir  
y tratar los negocios tocantes al bien publico y  
utilidad desta Republica a lo daron y por que  
yo tenian sus m.  
Yo Sebastian de Bobilla quien a hecho  
aus. de Ma. y por q. no ayen los negocios y ten  
gan las partes quien se defienda en sus ple  
gos para q. lo sea de aqui al dia de san P. pro  
ximo y venidero deste presente año nonbraron  
a Joseph Gonzalez Cordero R. de ytaud al qual  
se le dio para q. oya y pure y cumpla con  
su obligaz. Yo firmaron

Procurador

Yo *[Signature]* Alonso Moreno

Yo *[Signature]* Juan Romero

Aguado para a repartir  
Perbitorio

En la Ciudad de Valencia del Ventoso a catorce  
dias del mes de marzo de mil si. e noventa  
años yo el Justicia y Regido de Ma.  
que aqui firmaron a lo daron y por q. no ay  
quien lo ordina. Extra ordinario de ytaud q. se  
pagava de lo montes y al dia no se pudiesen  
decho por estar comprendidos en el conce



Para repartir  
sitaj

Curso y porque me caso el mes de mayo  
lo deberan lo yjina para q por omi  
nos se cargue asy m<sup>o</sup> lo mandaron  
depar tir entre lo 88<sup>o</sup> exceptuan d  
los hijos d'algo mas una persona a q  
yami mismo por q. estabitu de sobren  
pedazo de m<sup>o</sup>. y llaman de coneso el fe  
de millones y este es su abezon de gran  
mil y no bey. 20. y el valor del mon  
fues d'algo. y tres mil d. y lo q fal  
manda sam<sup>o</sup>. y que de por qui ebra e  
su d. hacienda para q alli sea a lo  
y se se repartan de mil d. en las caue  
de chony q se ven bien en Puerto en la  
villa en q entran cien d. del hazim  
del presente. y para ello asi lo acordaron  
y firmaron

Alonso moreno

158102087 ALEP VP 2

Dij Juan Romero  
de rda

aguerdo para nonbrarce  
pori tasio de Alcaua las

En laud de la tenencia del ventotto a doz e diez  
de mes de Abril de mill<sup>o</sup>. y noventa años.  
m<sup>o</sup>. l<sup>o</sup>. de Justicia y Regim<sup>o</sup>. della y aqui  
maron juntos como lo acostumbzan para lo





Junto en su Junta. Para conferir los ne-  
 cesarios tocantes al servicio de S.M. y bien publico  
 acordaron y por quanto conviene nombrar de  
 poritarios de Rentas de la Real Audiencia y Sierra  
 de Namaja Potanto acordaron y nombraron por  
 tal depositario de las Rentas de dicha Real Audiencia  
 y Sierra de Namaja a <sup>Juan Romero</sup> ~~Antonio Lopez~~ para el dho  
 efecto Para q. Reciba las Rentas q. ajustaren  
 los diputados nombrados para ello q. le ande man-  
 dando q. se le pague lo q. le correspondiere q. se le  
 pague de las y personas q. hubieren sembrado =  
 Asimismo nombraron por diputados q. estaren las  
 Rentas referidas a Xpoual Cavallero y a  
~~Sebastian~~ Lorenzo que ande a justar con los dho.  
 q. ande tener obligacion de traer lo depositado =  
 Cobrador de Recasos de Alcalá y otros de bienes  
 visto nombraron a Juan Mancera y de J. Paul =  
 Cobrador de Alcalá de Rentas del mismo año  
 pasado de mil s. ochenta y nueve a P. Garcia  
 Navarro Arroyo =  
 Asimismo nombraron por cobrador de Repul-  
 tas de quartel a Pedro Dominguez y las cobras  
 de dicho año pasado de mil s. ochenta y nueve =  
 Asimismo nombraron por Cobrador de sifas  
 de dicho año de ochenta y nueve a M. Gallo Jurado  
 Asimismo nombraron por cobrador de sifas de sifas  
 de dicho año de ochenta y nueve a Francisco  
 Hernandez boca N. de J. Paul =  
 y por q. se acuerda a si lo acordaron y firmaron  
 don y mandaron q. se le pague lo q. le correspondiere  
 de lo que se le paga para su nombramiento =

Sep de Ven  
 las de Real Audiencia  
 y Sierra =  
 a su J. Juan Romero

Diputados  
 para las Rentas =

Cobrador de  
 bienes de  
 año de 1689 =

Cobrador de  
 Rentas de 1689

Cobrador  
 de sifas  
 de quartel  
 al folio 9 =  
 vuelta

Cobrador de  
 sifas de 89

Cobrador de  
 sifas de 89

de R. de J. Paul = Sebastian = noble = entredomingos = J. Romero = fe-  
 nando = vale =



Para q no dequen en ranzia y cumpla  
ca da una consuecion q se firmaron =

Alonso morena  
Dijo m 2810 Pe 287 Acedo

Juan Gomez  
Caracas

Antemi  
Diego Calado

Aguarda de elecciones se hizo el día  
de San D. de Mayo de mil 500 y noventa

Mad. de Valencia del venturo a veinte y siete  
días del mes de junio de mil 500 y noventa años sum.  
Los señores Justicia y Regim<sup>o</sup> della q abax firmaron juntos  
en su junta m. de San de Campaña sacada como lo acostun  
bran para hacer la elección de Oficia de M. de P. de  
varios Establecimientos alquilar mayor y menor como  
se conge. y mayor y de mayor de hermandades y her  
mitas en la forma q es costumbre abien de llamado  
al liz. de D. de barragan Carrapio pio de san quien  
es costumbre hallarse a las elecciones y aigales  
Naves de Barca y Cantaro q se tocan para New  
noverlos Cabiendo benido y aigales Seabrio  
Marca y Cantaro de hiso dato q dencha y tal se  
halla sin Pilorio alguno ni de los Colgados Cabido  
to de los hombres buenos pecheros se halla en  
la misma forma Por lo qual de comun consenti  
miento de veros q en el Interim q se ha en Inse  
culacion y en los pilorios se pongan las varas en de  
posito en personas de estos estados qaviendo se  
Juntado a botar lo de comun consentimiento

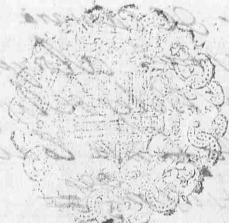






Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.



finor al dho. Sr. D. Rodrigo Bernaldo & Scottigo  
de Pagan. los fuere cargados en mal librado  
o de p. q. en el dho. Sr. D. M. para que nada  
galle lo dho. de otra forma & lo firmo  
en presencia de los dho. capitulares de la Villa  
y ante el Sr. Oydor de la dho. Audiencia de Sevilla  
el dho. día de Mayo de 1590.

Alonso Moreno  
Diego Salazar

Posesiones  
al qual mayor  
mayor y menor  
de la hermandad  
D. Juan Alfonso  
Alay Ferrero de  
Cabrera

Arcep. En continencia de Sr. Alcalde de  
la posesion de Almagro mayor de San Juan  
de la auto y puro en forma de paz. Vien Esp.  
de D. Juan Ferrer de posesion de dho.  
una vara de justicia q. tomo sin contradiçion  
y se sento en el asiento de Letorico = En  
mo de Letorico la posesion de May. de con  
a D. N. de Caracana & dho. no quieto & paz  
fianç. sin contradiçion & fizo el juram. a los  
brado & lo firmo = En mismo de Letorico la  
sesion de M. de la Santa hermandad a  
para numero de fize el juram. a col. de  
de Ezequiel & dho. no sin contradiçion al  
de fize el juram. de dho. M.

Alonso Moreno  
Diego Salazar  
Juan Romero

Posesiones  
de M.  
fin  
San Juan

Posesiones  
de M.  
fin  
San Juan  
Diego Salazar







Brax Cobradores de quartel Gal...  
Sente Año de Mascha Para q lo Cobren

Cobradores del  
quartel del  
año de 1690 =

es Cosen Cobrar para en lo adelante no cobren  
por Cobradores del quartel de y de present...  
Francisco de Gallardo Westau a qual se le en...  
Francisco de Parion Parion de Cumplacion y oblig...

Cobradores del  
año de 1690 =

por Cobradores de Mascha este mismo año  
nombraon a Santiago Lopez Westau  
a qual se le entregó el padron para q lo  
Cobri = Por Cobradores de resultas de q...

Cobradores de  
resultas de  
año de 1687 =

de Mariano Pizado Amil...  
nombro a Diego Navarro Westau  
para q Cumpla con su obligac... se le entregó  
el padron de resultas de resultas de aver...  
ra forma lo cobraron y firmaron =

*[Signatures]*  
S. J. m 2810 Leg  
Approved f13 g11 Ant...

Aquero para q se le señale  
a los buques de la uor vupe  
dado el termino baltio para  
a cobradores =

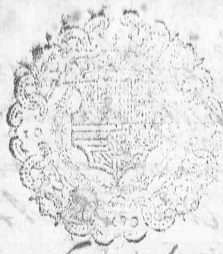
*[Signature]*  
Diego Caballero

En Mas de Valencia del ventoso ag...  
cedia de mayo de julio de mill e...  
los señores Justicia y Regimiento de ella q...  
firmaron juntos como lo acostumbra...  
conferir y tratar los negocios tocantes a lo...









DIEZ MIL Y NOVENTA.

SELLO CUARTO DIEZ MARA  
Y DIEZ ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y NOVENTA.

fue depositario de propios de condes. Este fue  
lo que se notifico se puso por averbia obra de  
de las bulas donadas a este segun las leyes  
de los Reynos de castilla de que debe gozar y  
gozar en justicia. Pedro y el libro de los que  
es necesario para su averbia. Los que  
afianca lo nunez Redondo. Este es el que  
combama parte de el libro que fue en el Sr. Don Manu  
el nuna que nada pudiese con Sebastian for  
y el Sr. Peay lebrero. Porque el libro de Miguel lo  
goz sil todo a Diego blanco. Este es el que  
conio el conbrano lo dieron a n. b. for. con  
el Por maior copia de el libro que es de el Sr. Don Manu  
nunez Redondo. En el mismo nonbraron con  
for nidad de n. p. de depositario de el valor del  
monte de condes a Domingo ayilar. Este es el que  
aliquales se les notifique para que cumplan  
con sus obligaciones. Este es el que  
firmado de *[Signature]* Señal del Sr. D. n. de  
para *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* m 28/10/28

depositario  
de propios  
año 1690  
ala buelta

depositario  
del conde

fraguillen. Ant. es combano Ant. Kemi  
Diego Salazar

En laud de Valencia el Ventoso a veinte y  
nuebe dias del mes de diciembre de mil y noventa  
año. Ante sus n. el Cabildo que aqui firmaron  
se represento el pedid. que esta en la forma siguiente







2º punto

Uno o censo que se naves de q. pagaba de censo ordinario (que  
en el Interim quedasen afecto a satisfaccion) y que no se  
repartiese a los señores) y que la villa no temia otra de que  
sea sino es de los Montes Baldios, y los dehesas; y parese  
que fue en el supuesto de que aquellos eran acreedores de los  
en fuerza de las cedulas de provisiones que se dan y tray quan  
de Creditos que preceden a lo mismo segun la villa  
con la oblig. precisa de satisfaccion e censo ordinario de los  
Montes Baldios, sea con la Circunstancia de tomar la  
carga como censo, o con la de comprar el vino de feria  
pero siempre a brade quedar permanente en las peñas  
y peña; y lo mismo y con mas expresion combenir a las  
Escritas del asento. En fuerza de que se despachó a la villa  
el presente para que se hallase y tener en su poder  
La Sustentacion de un rependio o censo en la ocasion  
quedaron en su Informe no separe y a fincamento  
de lo que se trata que trae la falta de un censo  
godo, y en mano de D. N.º de los autos sea  
sean para q. Mande lo que se acordare segun  
el D.º de las Cortes sea lo que se acordare como  
La Carhanda amovible de la villa de Alcala de Henares  
D.º Manuel Lopez de la Cruz

3º punto

Remite el Concauto amano de D.º Ignacio de  
Alcala de Henares con el Com.º de Alcala de Henares el Com.º de Alcala de Henares  
de Alcala de Henares. =

Blanca

















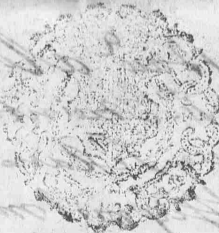








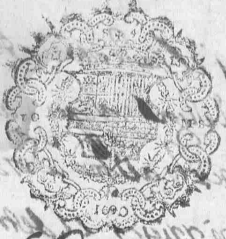
Para despachos de oficio dos mto.



**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal decree or administrative document.]*

*[Handwritten signature and official stamp at the bottom of the page.]*



SELLO DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y LETRAS DE BURGOS  
VENIS ANO DE MIL Y OCHOCIENTOS Y NOVENTA

Yo el Sr. D. Juan de Dios... que en el día...  
dijo que por ser...  
deposicion... que a...  
las de...  
ha...  
de...  
por...  
de los...  
que...  
practicada...  
habiendo...  
estas...  
era...  
mas...  
mi...  
poder...  
poder...  
sustancia...  
cinq...  
por...  
me...  
nombra...  
quelas...  
el...  
mi...











a la hon. Causa de Castor  
may eloye de la Real Academia de las  
Expresiones. en el punto de por el  
no debe de ser admitido en el punto  
de que se trata. y de lo que se trata  
de la. porque se trata de la misma  
de los de la fuente. con el fin  
de que. de lo grande lo que  
se puede de a un. para que de la  
de la de la. y podran  
hacer lo que fuere servido. pero no  
se ha de ser. en este papel. responde  
de que. dudas que si en un  
de la de la. segun  
de la. de responder en el papel  
de que ha de la proposicion de  
de la. de la. de la. de la.

D. S. Lope de Vega  
Juan de Valera

es de Juan Manuel de la Cruz

*[The page contains several lines of handwritten text in cursive script, which is mostly illegible due to the paper's extreme wrinkling and damage. The text appears to be organized into two columns by a vertical crease down the center. Some faint words and phrases are visible, such as "Dear Sir" at the top right and "Yours truly" at the bottom right. The paper is heavily creased and has irregular, torn edges.]*